

Estimado/a contribuyente:

La Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, obliga a todos los Ayuntamientos a cobrar una tasa específica para cubrir los costes de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos que generamos los ribereños, denominada Tasa de Gestión de Residuos.

- **¿Puede el Ayuntamiento de Aranjuez no cobrar esta tasa?:** No. La tasa es obligatoria por una Ley estatal aprobada por las Cortes Generales a iniciativa del Gobierno de España y hay que aplicarla.
- **¿Esta tasa no se cobra ya con el IBI?:** No. El IBI es un impuesto obligatorio que pagan los propietarios de las viviendas, oficinas, comercios, industrias, etc.
- **¿Por qué se utiliza el valor catastral para calcular la cuota de esta tasa, además de los datos de residuos generados?:** La tasa, como todos los tributos, también debe tener en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes, por lo que debe calcularse en proporción a la capacidad para pagarla, en función de sus ingresos o propiedades. El valor catastral de un inmueble es un dato consolidado para definir la capacidad económica de su propietario.
- **¿Quién tiene que pagar la tasa?:** El propietario del inmueble. Cuando el inmueble esté alquilado, el propietario podrá exigir al inquilino que le abone la cantidad pagada por la tasa.
- **¿Qué bonificaciones hay?**
 - Personas en situación de **vulnerabilidad económica**, 95% de reducción de la cuota.
 - **Instalación de sistemas de compostaje doméstico o comunitario**, 50% de reducción de la cuota.
 - **Familias Numerosas**, 40% cuota variable de categoría general y 60% cuota variable de categoría especial. Las familias que ya disfruten de la bonificación de familia numerosa en el IBI no tendrán que presentar solicitud, pues se aplica automáticamente. Aquellas que deban realizar la solicitud deben presentar el MODELO 249.
 - **Eliminación de residuos alimentarios**, 25% de reducción sobre la cuota íntegra.

- Contribuyentes que acrediten una **gestión privada de la totalidad de sus residuos**, 100% de reducción sobre la cuota íntegra.

Las solicitudes referidas a las bonificaciones de 2026 se deberán realizar antes de que finalice el presente año (30/12/2025), a excepción de la bonificación por Eliminación de residuos alimentarios, cuyo plazo vence el 31/03/2026.

Las bonificaciones se han de solicitar de forma anual. Para poder disfrutar de estos beneficios fiscales el contribuyente ha de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Aranjuez a fecha de devengo del impuesto.

Para la solicitud de bonificaciones se ha de utilizar el Modelo 249, disponible en la web municipal (www.aranjuez.es) y en la Sede Electrónica.

- **¿Puedo domiciliar el pago de la tasa?:** La liquidación de la tasa correspondiente a 2025 no se puede domiciliar; ha de pagarse directamente en los bancos habilitados al efecto o con su tarjeta escaneando el código QR. No obstante, ya se puede solicitar que se domicilie el pago para 2026 y siguientes, cumplimentando el Modelo 147, disponible en la web municipal y en la Sede Electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con la Tasa de Gestión de Residuos se ha habilitado una Oficina de atención, situada en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Stuart, 79), y un correo electrónico: tasaresiduos@aranjuez.es